



Porace m... Junio... a... de...
e... com... de...

... de... de... de... de...
... y... y... y... y...

De... de... de... de...
... de... de... de... de...

De... de... de... de...
... de... de... de... de...

De... de... de... de...
... de... de... de... de...

De... de... de... de...
... de... de... de... de...

De... de... de... de...
... de... de... de... de...

De... de... de... de...
... de... de... de... de...

De... de... de... de...
... de... de... de... de...

De... de... de... de...
... de... de... de... de...

De... de... de... de...
... de... de... de... de...

De... de... de... de...
... de... de... de... de...

De... de... de... de...
... de... de... de... de...

De... de... de... de...
... de... de... de... de...

Y sus herederos y sucesores de una
parte y de la otra parte de las tablas
de Pedro de Menezes monteaal
que se hizo en el mes de mayo de 1510

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Y yo el Rey de Palomar y me da al
febrero mayor

Se dio seradon
si el he para
fodel amesta
sin ymbargo de
el ym^o de le dio

una de las tablas

Libro ad el Rey
Los 68 de monedas

Y por quanto de Pedro de Alencar
Don Pedro de Borja con comision de su señoria don
Juan de Alencar tiene de sumas de
Y enquirir y aver las haciendas que
de los monedas de los señores de
familias haber las aventuras que hizo
el Licenciado don Luis de Guzman y general de
con sus de sumas de tierra y montes
el qual se quiere de la villa de Sagunto de
sus salarios y costas a tenor de lo qual sea
cuero de los que en quattrenta años
de los años de las cosas que se salieron que son
de los exportados de la villa de Sagunto
a los de su comision en el dicho lugar
de que los dichos salarios y montes
cantidad. Porque de los que se dan de los
de la villa de Sagunto y de los de la villa
de Sagunto y de los de la villa de Sagunto
de la villa de Sagunto y de los de la villa
de Sagunto y de los de la villa de Sagunto

Libro de un gallo
de un gallo de la casa

En el año de mil e quinientos e noventa e tres
simon Garcia de familia alcaide de la casa
de la villa de Sagunto y de los de la villa
de Sagunto y de los de la villa de Sagunto
de la villa de Sagunto y de los de la villa
de Sagunto y de los de la villa de Sagunto
de la villa de Sagunto y de los de la villa
de Sagunto y de los de la villa de Sagunto
de la villa de Sagunto y de los de la villa
de Sagunto y de los de la villa de Sagunto
de la villa de Sagunto y de los de la villa
de Sagunto y de los de la villa de Sagunto

Libro de los
de los de la casa
de los de la casa
de los de la casa
de los de la casa

a for do de se seli branda a duno el epaar
de la villa de Sagunto y de los de la villa
de Sagunto y de los de la villa de Sagunto
de la villa de Sagunto y de los de la villa
de Sagunto y de los de la villa de Sagunto
de la villa de Sagunto y de los de la villa
de Sagunto y de los de la villa de Sagunto
de la villa de Sagunto y de los de la villa
de Sagunto y de los de la villa de Sagunto
de la villa de Sagunto y de los de la villa
de Sagunto y de los de la villa de Sagunto



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

Fernandes Coello para que
sea aqui adelante por el tiempo
que fuere mi voluntad y no mas de seis
el dho oficio y mando a mi alcaide
mayor de la dha villa con besoy justicia
y presidente de la que fueren en su
cabildo como lo ande yo y costumbre
y liban de vos el juramento y fian
zas que se requieren de que bien y fiel
mente os sareys el dho oficio y os ay an
y tengan por tal registro y leusen con
vos y os acudan y hagan acudir con los
derechos y salarios del pertenientes y
guarden y hagan guardar las honras y re
verencias y libertades que se
razon del dho oficio, os deben ser guardadas
que yo por la presente os e doze de
bido a vos y a vuestro servicio de los doze
y de facultad para alousar y ex
cer de que mande dar y di la presente
firmada de mi mano sellada con el sello de
mis armas y referendada del licenbia
do don Luis de tillo y figueró ami
letrado de la camera dada en
montilla a diez y siete dias del mes
de mill y seis cientos y quarenta y quatro
años el día que es de diez y quatro
de feria. El licenbiado don Luis de
tillo

cabdo +

La casa de Fuego



En la casa de la Cruz
de San Juan de los Rios
de la villa de San Juan de los Rios
de la provincia de Santa Fe de Bogota

En la casa de la Cruz
de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios

En la villa de Segovia en quatro
dias del mes de febrero
de mill e seys e cientos e ochenta
e quatro años se firmo
taron acabildo de los regidores
justicia y regimiento de esta
villa con viene asaber.

Asunido el Licenciado Juan
nie to del una y a de al de ma
for

Don Jose fe de la toman z queda al ferez
mayor

Don silvestre gonzalez de
gerrera

Don juan perez giron xosa

Don antonio perez cuñiga mayor

Don Pedro de salazar

Don Luis gonzalez siza lgo regidores

Don diego lopez gualgo

Don fran ximenez camayo

Don alonso perez escudero

Don alba dor sanchez xara jurados
de la villa

Este dia se acordose torien las quentas
de lo procedido de los abutios consignados
para la palga de la quiebra de mill e ochenta
e ansia a los fellos del dho ingueto en la car
ney desca do y acerte como a los arrenda
dores de las dhas cañes y se les noti
fique luego las dhas que non bren por sus par
te con la dha de pte de la dha de la notifica
cion con a pte de binto que se non bren de
oficio les para ab m terno por y por la parte
de la villa se non bren a un tony pagudo
a los quales se les notifique a los que de
yren las dhas quentas las dhas luego
con a pte de binto que los dhas
en m terno les que se ca los dhas
se non bren por sus quentas y m terno las
quales se les notifique a los dhas
meten a los dhas dhas

31
con este se fenezco este cab
lo firmaron



Joseph Palomares
Juan de Luna
Julio Lopez
Juan Gonzalez
Hidalgo
Alvarez
Salvador
Garcia
Camacho
Luna
Luna
Luna

cabdo

La villa de Puego en once dias
de mes de febrero de mill y
sycientos y quarenta y qua
tro años se juntaron a cabildo
el conde y su regimiento de
tabilla de Puego y unguel
andevos y costambres con viene
asaber
y sumo de Li.º y ungeto de Luna
alcalde mayor
y p.º de m.º de alcaide mayor
y don seph.º alomar Alcaide mayor
y don al.º che.º fiquel de binera de
y don Lopez Sino de
y don de salazar
y don de unigadotom
y don de albamoueno



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CUATRO.

Salvador de Saraguro

Recetores de bulas... para que por quanto a benido Labula de las fucada... con las solemnidad a solunbrada... tribu a pr sobranza de su lino bna nonbra... a los quales mandaron de les apremie a quello a...

Gradu de capitula... en el estado... de Logos y daleo... de la ciudad de... de bien en ello

En este sea fano ce fano y se firmaron

Joseph y alon... de by pre en rias... de herren...

Julio p... Salvador... de...

En la villa de Pisco... de mill... como lo an de postumbre con bier e aban... de luna alto mo



Yo Domingo de Alguacil

de los señores de Almorax de la villa de Almorax

Donde se trata de un negocio de tierra que

señor don Alonso de Sotomayor

señor don Alonso de Sotomayor

señor don Alonso de Sotomayor

trato de que por quanto de Pedro Estanella

villa de Almorax de la villa de Almorax

La obra de la villa de Almorax que se hizo en

mañana de San Juan de la villa de Almorax

que se hizo en la villa de Almorax

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

que se hizo en la villa de Almorax

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

de la villa de Almorax con su familia

In la villa de Puero en diez y nueve de febrero
de febre de mill e seis e quatro años
se juntaron el fante de la villa de Puero
conbiene a saber

Don Pedro de Simeon alguacil mayor
viente de la villa

Don Silvestre de Figueroa de Benavente

Don Lopez de Sino de Soria

Don Alonso de Camar de Soria

Don Salvador de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Don Pedro de Soria de Soria

Y la villa de Puero en vintey tres dias del
mes de febrero de mill e seys e quatro años
se juntaron a saber como tambien de



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS NOVENTAY CUATRO.

costumbre el conejo y regim
desta villa con bien y galan

Y el Sr. Juan de Olun y alcaide mayor

Y Pedro Jimenez monte al guazil mayor

Y Jose de Mendez de Palomar alferri mayor

Y don Silvestre y riquiez y gonzalez

Y don Juan de los rios

Y don Juan de Chamorro

Y Luis Gonzalez y alcaide regidores

Y el alcaide de la villa de Xara jurado de
la villa.

Y en este estado y entros me te abildo

don Antonio de unaga soto mayor

Y me te abildo de lo que se oyo en un abito

orden del Sr. don Augustin de Galaz

Sobre la admision
de la sal

con el adon de resulte de suma gesta

y sigue para la admision

y buene de los efectos de mayor

de carterala sal del Partido de Coruña

Y su de juro por el qual se ordena

se non de persona de toda sal

facion que beva a la sal desta

familia como esto y otras cosas mas

de las fam. consta y pareze de las

ordenes = can. y con el tenor

forma de esta persona que rescriba la sal

con la persona que rescriba la sal

que se presente y que se tabe en

la que ederne bo se truxera a ella

y para que el abenda y dis tribuya a

non se haban y nombra y on

non se croze y osita y



SELLO DARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHOVENTA Y OCHO.

que se hizo su zema te y en su xansi
mas un o se bieron do stest un q
agun y mo presento por don de casta
de lo referido = y abiendo se bisto sea
cordo se le da libranza para que los d
sus suenos quarenta y siete fl
sea que en las arcas de los ent
y se le b, se liban atento a que el p
tza no tiene pago de m tis fery al d
conzezo el Rejio de las dgas tazas

que se deban
y dexas se leca
que en dgas
ta fide de abril
del 644

Por quanto se les estan tomando
quenta a fues te can pare de del
derecho de quatromaravedis en cada
libra de cada un mes de cada un
la quebra de un leones y en las
se les aze cargo ga sta fide de la
del año de mil y seiscientos y
y tres a goza sea que sea de se to
cazo de los dgas y ga sta fide de se
me sea se b per se te d p r e
gas ta fide de abril se que son quin
se esta a vil de se de aza se te zion

Libranza
de navas de la
no de 3000
en las arcas de
el canal de

Presentada por Juan de Navas Burbano
Vecino de esta villa por la qual se que
año pasado de seiscientos y quarenta
tres por mandado de seica vil de dio la
de veinte y quatro mil y dos reales para que
se pagase en un mes de los dgas de se
de los dgas que esta villa paga a su
censua lista de la galera se le
y tres tan de biero y tres mil y
se de se de libranza para que se
pague de las arcas de al cabildo
buitios = y vista de la ppetzion el
cabildo a cordo se le de libranza al
dgo de una vara de los dgas de se
para que se le pague de las dgas de

de

de un trozientos reales a quien
de los otros salarios

Libranca a una
que esta en la corte
de censo de los bps
de padis de 4/00
de la de sus salos

En este cabildo se leyó una Petición
presentada por Juan Martin
y un mero que se le oyo en que
dize es la que se ta vi en tendiendo
que el laco branza de los reditos
del censo que se ta vi pagada las
veas de las que fundo don zú de quena
de bis de recatiz por que por que
ta des sus salarios se le libren
y paguen los otros reales a
quenta de sus salarios y costas
y abiendo la oyo el cabildo de todo
se le de libranca en las arcas de la
cabeza de los britios de a un
trozientos de los que se le dan
por que a la de los de salarios es
ta

En varea de non
de para hacer
Dill de Inlaw
de las fros
de Alcaualas
de nono 1644

En este cabildo se leyó una Petición
presentada por Juan barea qui zora
por la qual ofrece para la soli
citud y diligenzias necesarias
con benedictes en laco branza
de las rentas de las a l cabalas
y ad britios de a villa para se le
presen te año y que las para con
todo curado y un tu alidad en
ten por en forma con forme de
reio con que si por no se las alguna
de se perdieren no a de ser por su
quenta y riesgo y con que si on son
hubieren por se perder el
guna topa para y sera por su quenta
y riesgo y para de seguir de illo
se feze por su fros de a fros de
de a granitudo y adon mel reio
de ro bal de y matas de leon
y de merrisa se en b r con

Don Silbestre Enriguez de
 Ferrero
 Don Juan Lopez Gino Bsa
 Don Alonso de Salazar
 Don Antonio de Cuijasso tomador
 Don Gonzalo de Albaro reno regidor
 Diego Lopez Gidalgo
 Fern Jimenez Camargo
 Valo Ruiz es cudezo
 Galbador sanchez Xarazura
 de la de abiza torzaronlo siguiente

Libranca en zi de
 Pareja de 4000
 para pagar que
 era de millon

Libranca en Luis de
 na de 1000
 Lo mismo

que por quanto del presente esta
 habiendo un executor en tan diendo
 en la cobranza de lo que es caudal
 debe a sumas de sequiebras de
 millones causado en muchos sa
 larios y costas y para que se es
 cusen sea que se de en cobranza
 en Juan este barde para xafel
 a cuyo cargo esta la cobranza de lo que
 tornara de diez y cinco libras de carne
 y pescado y abritio para la de a que libra
 de quatro mill y quatrocientos reales
 en Luis de abrita y en Zamora de ab
 frills de abritio de un real en
 cada arrova de aceite para la de a
 que libra de mill y cien reales para
 que los unos y los otros los entreguen
 a don Alonso de Salazar regidor
 y a salgado sanchez de Xarazura
 diputados de las de las quebras
 para que los paguen y remitan
 a la ciudad de cordova de la Poder
 de personal y xitima de quien
 se a de tras pagar de papeo autentica
 la cantidad de mara ve diez que montare
 la comision de las de las Partidas

L



Diez maravedis!

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

Desdeluego se mandalibrar en
qualquiera de los dgos fiates
consololaceptificaz en que
dello aieren los dgos di Tultadog
tratose que por quanto estabi
ad brito vn real en cada ayar
va de acepte de lo que se estabi
segasta se con sumieseparaz
sa/ala pagase que ebra de mill
res con que estavillasirbeasun
yabiendog en tenario el cabildo
quemunyas personas se escu
san de pagar el dgo de rez
ziendog lo de barga tan tanto que
de consumido con lo qual se
lacobranza del dgo de rez se absan
munyas cosas salarios de bo
cutores que ordinariamente tan nes
tan en la dga cobranza como cobrase
luego de mas de que se cometen
munyas fraudes y para que cesen
estos y non combientes se a que
y a que de todo el dgo se a
que tubieren los dgos de sus cose
yas o contrado/ogn otra forma
lo que se pagar luego sin embargo de
que no lo ayan consumido lo
mismo se entienda con lo que
se tuixere de fuera para
que estaconformado se la de gacer cargo
a los fueses de de rez y en su gta
y esto mismo se entienda con lo
que aya en sel sin abez pagado el dgo

que de la q que son
Viere en ser q
de consumo de
cobrecido
En 2 dem 1644
e es el acuerdo a
Luis de la cordera
Luis de la cordera
Luis de la cordera
Luis de la cordera

que los 20 33 38
que tan en de los
simon bastardo
La buey
titafona
Papae de cinco
Doriento

simon baez tus tas o d...
de resto dem...
en el caso...
triguena...
regidoro...
20 di...
de mag...
come...
cura...
de lo que...
7 do...
ble...
zion...
fizacion...
di...

firma...
con...
años...
del...
Doriento

Handwritten signatures and names in a cursive script.

Stope...
Handwritten signatures and names.

Handwritten text at the bottom of the page, including the word 'Lancilla'.

mis señores y ansy como los corrales
 del sobre lo qual el dho re-
 cutor ha cabido y ando muy resosa
 Larios y costos y pare que se ee
 cusen y otros y no con buenentes
 que se uenen y resultar sin p...
 del dho re que a la villa legua
 y a cobrar lo de su p... y de su
 p... y sea que da sea que se
 la quenta de lo que se debe de los d...
 y de los salarios y costas y de lo que
 consta y por testam... de los d...
 ante quien des para los autos
 de su comision se de el Branga en
 las azca y abalaz y arbitrios
 y estam para que se p... y se guen
 y grande navas y bano y de estam
 y se sea de carga de a... y la
 para de los d... y de los d...
 y salarios a lo p... executor

sobre la...
 y que...
 de...

que por quanto a es tera bil do
 sea que p... notoria y na comision
 des para da a fernan... de villa
 al... y a... y a...
 de... y a... y a...
 contador de... y a...
 para que dentro de... y a...
 de... y a... y a...
 de a curad... y a...
 lo que ab... y a... y a...
 me dianata a sum... y a...
 ziente de... y a... y a...
 y a... y a... y a...
 y a... y a... y a...
 que en confor... y a...
 y a... y a... y a...
 generales tiene m... y a...
 de todos los ofizios... y a...
 y a... y a... y a...
 cobrar y en... y a...

...

Parag. Azu
Cabrillo Aguilera
Rece. Lagabuenala
Alou de la plaza
del 1447 mfm

Presentada por Juan
Zizelo Aguilera mayor domo
del conde de que en virtud
de decreto de este cabildo sup
sobre el balzo como corrala
de plata en esta villa el año
pasado de sesenta y once
y en esta villa para con ella
pagar el sueldo y socorro de los
cuarenta y cuatro y enantes
que a esta villa se le reechara
por para el servicio de sumagstad
de un año = y abiendo labisto
acordaron que en la quen
cazillo del dinero que en
su sueldo para el en
se fecho se le pague que
na la cantidad de un año que
que se reze a abe pagado
por los intereses de la arre
duzion de la plata y que
se equisane por los con
tados de las de las quentas
esto atento a que en aquel
tiempo no se pagaba la plata
por ningun ynterese y fue por
los de la villa y de la villa con el
servicio de sumagstad y conduzion
de los de los quarenta y quatro y
enantes y abe de sus socorro
en la plaza es de diez y plata en
conformidad de sus reales ordenes
y en quanto a lo contenido
en este titulo se reze
el de reze y resolber sobre ello
en el cabildo de la villa conbenya
y en este cabildo de la villa de salazar





SELLO QUINTO, DIEZ MARCA DE
DIA, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
NOVENTA Y CUATRO.

que el fienon bido
por di Puta para con tra
tado para el posito el año de
sado de sesenta y quatro y tres
que lo no abers de entregado
dinero para zaga e z la no la
sizo a tento a lo qual protesta
a lo abildo que es al gun riesgo
vbiere no corra por su guenta
y abiendo se en tendido por el ca
vildo = dixeron que al ten do quando
se non bro por tal d i utado
de le mando e n tregar el dinero
que v biese e n el ar yibo del po
posito y gasta y agora de se sen de
no allegado a no tiziades te ca vido
que a y a gero di ligenzia e n que
de le e n tregar e el d o dinero
y que el a debia pagar e n el ten do
de lo a ser g a r e l d a n que es quan
do el trigo b a l i a com un i ca
como d i ad que fue ad o y a t e z e n t e
y e n l t e r n o que e d a b i o l a c e r l a d a
con t r e d a e n con for m a d o d e l a r e a l
y e m a g i c a e l d o s t r i t o s y n o
de p r e s e n t e que l t r i p o b a l e
por die y o r o p r e a l e s y a n s i
s i a l g u n t r i e s e a c o r r i d o
al p o s i t o a d e s e p o r s u g u e n t a
y r i e s s o d e l d o d o n P e d r o d e a l a z a r
y que por quanto e s t a m a n d a d o d a r
l i b r a n z a e n l a s d r e a s d e a l
c a b a l a s y a d b r i t i o s d e s t a v i l l a
para que de l l a s s e s a g u e l a c a n t i
d o d e m a r a b e d i s q u e s e d e b e n
de l o s r e d i t o s d e l c o n g o

L



Diez maravedis.

En el quarto, diez maravedis de
die, como de sus seis señeros
y dearenta y quatro.

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Paga que se ha de
Agonada
Medir pro
vision para
que la Audiencia
de galarganolle
venysalet
de su omb

trata de que por quanto
de preta fues ta villa
fernando de villa conca y su
deagus tinde galargan
tabor de resu lta de suma
gestad y suzuez Parala ad
ministracion y cobranza
de los diezmos del ayuntamiento
de resu lta de suma
dos por ciento de lo bendible
con vna abdenzia de diez
de resu lta de suma
de diez deneyos como y letra
de salario cada dia siendo
an si que el ayuntamiento
y en cabecan y diezmos y en fa
de de su lta de suma
de diez deneyos y de lo que
de salario y de lo que



Diez maravedis:

SECCO DARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y DARENTA Y O DARTO.

Y con esto se fenezio la
cabildo y lo formaron

[Faded handwritten signatures and names, including 'Diego Lopez' and 'Camor']

En la villa de Tresp en veinte
dos dias del mes de marzo de
mille y seiscientos y quarenta y
quatro años se juntaron a cabil
do y se unguen el can de vso y de costun
bre se concesso justizia y regim
y esta villa de Tresp con sus teneas
ber

Y sum. del p.º y unie to de luna
a lo cal de mayor

Y p.º Ximenez monte al f.º mayor

Y Jose fe Zabon mar rueda al f.º mayor

Y don antonio de curi y sotomayor
regidores

Y don antonio de curi y sotomayor
regidores

Y don antonio de curi y sotomayor
regidores

Y don antonio de curi y sotomayor
regidores

Libra un
de censo de don
h... de
v. Juan de sus
sal

Este autor Jacobo rana gelos
requisito del censo que esta villa
de paga a don Juan de Enriquez de villa
Cortada no se registra en el libro
de pago a que un año por
fin de junio de año de sesenta y quatro
es igual que se autoriza el
seguir en pagar los que
salarios y costas que se
agrade a la villa se les sigue de
lo que se debe de pagar de
causa de los salarios y
tasas que se asisten a la
cobranza de las que se
siguen de la sea y de la
que se debe de pagar de
de los salarios y costas de lo que
consta de los libros de las
anterioridades para su
selección de libranza para que
de las arcas de alcabalas para
el de agosto tomase el de
que se debe de pagar de
de don Gil bestre y de
de los regidores de sus
de los regidores

A los señores
del d...
del d...

En este cabildo se leyó una petición
que dio para que se mande mal de
alcabala de la villa de esta villa
por la qual dice que a sido me
se de los porras y otros que se
son las cosas de ella de la villa
de la cárcel de forma que no
los presos están con seguridad
y se pueden salir con facilidad
por no haber como no a seguridad
y que conviene se remedié
y se debe de pagar como
y en ella un y otros presos
de los de esta villa

debiere s de delibranza pnel

mayor de don p de el p de los

Libranza de
en el p de los
de los p de los
de los p de los
de los p de los

Lejos se vna Petición que se
don Agustín de Sarriena
de los condes de Bergosa y abades
de Segovia en que se pide se le
branza de diezcientos reales
por su sueldo de salarios y bista
de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades

Libranza de
de los condes de
de los condes de

se se vna Petición de los
de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades

de los condes de
de los condes de
de los condes de
de los condes de
de los condes de

de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades

de los condes de
de los condes de
de los condes de
de los condes de
de los condes de

de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades
de los condes de Bergosa y abades

Galbador sanchez Xarazura

ansizuntos estipocabildo
Leon ensoy reca lumbre estip

que por quanto allegado el tiempo
para hacer eleccion de los
caballos que sean cubrizlas
de las que este presente año

se han de sacar de esta villa
no se hallan en el valle por que los
que abia sean sacado por el ser

de sumo de la villa de lo
que quedado en esta villa
caballo que tiene en el mes de

en moriano que el año pasado
fue de de de las que se de

de las que se de de de de de
de las que se de de de de de

de las que se de de de de de
de las que se de de de de de

de las que se de de de de de
de las que se de de de de de

de las que se de de de de de
de las que se de de de de de

de las que se de de de de de
de las que se de de de de de

de las que se de de de de de
de las que se de de de de de

de las que se de de de de de
de las que se de de de de de

de las que se de de de de de
de las que se de de de de de

el año de las
Valles

caballos de
Canal de memoria
no - 3 - 1/2

de los caballos
de las que se de de de de de

Yo el dicho Juan de Luna al

cal de mayo

Jose fee de la omar zuda al

de mayo

don gilbete de mayo vez

don de zginodosa

don de de sa lazar

don an tonio de z pinto mayo

don zuda al bano rino

Luis gonzalez pidalgo zepio

don menez montal guazil mayor

don menez camayo

al bador san zez gaza zurado

en es te estado pnto en este
la bil docm en pnto de la zuda
de zuda

en este abire lio de la zuda con
de la zuda

en que se que en pnto de la zuda
de la zuda

de setiembre de ano pasado de
de los cuarenta y dos de
de los cuarenta y dos de

de los cuarenta y dos de
de los cuarenta y dos de

de los cuarenta y dos de
de los cuarenta y dos de

...nido assi Portien // Portanto a fundaron

...mandaron de scriba a lre gabar carcaza

...za que se dda se seguen // Los dias qua

...en un // puatta qon // de dnal

...dena de // bano // de dala regaletta

...Vapual de remita de // de dala prima

...null // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala

...de dala // de dala // de dala // de dala



Diezmaratubis!

SELLO QUARTO, DIEZ MARATUBIS,
ANO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTAY QUATRO.

Si dale y persona non brada y aralles
que de aqui lo para que si se obliar
los allos que aun que sean y sur
pressos para que lo hagan no a tenido
feto. Pidey que se real am. Seleda pre
mie a quello hagan. Juan. auilnido
Entendi de a fondo de ampla lo poverid
y que se pongan pressos ha da quello a ten

Tomese a qui a a foro de setome quent a a zif e de berama
ff. de berasel
aruitio de la
deposito que se
el 5 de mayo de
1636

Dono que fue deposito de la
que se el 5 de mayo de
el 5 de mayo de
Dono que fue deposito de la
que se el 5 de mayo de
el 5 de mayo de

Se gase para on
de los de la
de los de la
de los de la

Dono que fue deposito de la
que se el 5 de mayo de
el 5 de mayo de
de los de la
de los de la
de los de la



Costumbres que se usaron en el tiempo de don Alfonso
el octavo Rey de Castilla y de Leon, que se usaron en
los Reynos de Castilla y de Leon, y de las ciudades de
Barcelona y de Cerdeña, y de las islas de Sicilia y de Cerdeña.

4^o **De las cosas que se usaron en el tiempo de don Alfonso el octavo Rey de Castilla y de Leon, que se usaron en los Reynos de Castilla y de Leon, y de las ciudades de Barcelona y de Cerdeña, y de las islas de Sicilia y de Cerdeña.**

De las cosas que se usaron en el tiempo de don Alfonso el octavo Rey de Castilla y de Leon, que se usaron en los Reynos de Castilla y de Leon, y de las ciudades de Barcelona y de Cerdeña, y de las islas de Sicilia y de Cerdeña.

De las cosas que se usaron en el tiempo de don Alfonso el octavo Rey de Castilla y de Leon, que se usaron en los Reynos de Castilla y de Leon, y de las ciudades de Barcelona y de Cerdeña, y de las islas de Sicilia y de Cerdeña.



Joane ore ho nozossane xido
Dona Antamo de Simigastoma

Dono de ...
Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

Joane de ...

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin, including the name 'Joane' and other illegible text.]

En la villa de Ciego de Avila en veintiquatro
Dias del mes de mayo de mill e seiscientos e
veintiquatro años. Segun tavor de la ley
de las Cortes e Reunimiento de Madrid conbrine
a saber: Sumo. Rel. Juan Nieto de Luna al
Caedemayor.

Don Sebastian Fern. Viquez
Juan Lopez de B. Barino docto
Donjo de Sa Lacar rregidoro
Francisco Camargo

Don Honorio Cuervo
Salvador de Zaragoza doct

En el Real Cavildo de la ciudad de Ciego de Avila
en el que se hizo el presente de presente
año de la orden de San Vicente de la Cruz
de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila
de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila

Don Sebastian Lacar rregidor de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila
Jurado Viejo de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila
Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila
Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila
Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila
Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila
Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila
Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila
Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de la ciudad de Ciego de Avila



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OYARENTA Y OYATRO.

En la villa de Brivola quattordae e en el
de unis de mill y o quattora quattora
de un tarona de aredo

Sumo de don juan mto de una de a de sem
don sie de fernandez de berrera non herae
Juan toles vino de la rrejo de reo

Francisco de la amado

Salvador de zarazura de
Las juntas dixeran que en acuerdo de
demajo que datta de regano y rrejo de que los de
de la and moan rrejo los cuin rra si que ti ven
arrendal er. a un e sea rrejo nado para la

de ay de dos rrejo de la corriendo la m
de ar de ca no suado rrejo de a de
que se sigue rrejo de rrejo de zarab rrejo
medio rrejo rrejo de rrejo de a de rrejo de

de la rrejo rrejo de que lo be rrejo de
de rrejo de a de los que lo son rrejo de
de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de

de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de
de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de
de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de

de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de
de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de
de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de

de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de
de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de
de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de

de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de

que se no trabedaron
de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de
de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de
de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de

de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de
de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de
de rrejo de a de rrejo de a de rrejo de a de



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHO Y CUATRO.

En la villa de Pineda en el día
de once de junio de mil y seiscientos
y quatro años se juntaron
cabildo de la villa de Pineda y
conciencia de la villa

de Pineda y de Pineda de una
parte y de la otra

de don Juan de Pineda de una
parte y de la otra

de don Pedro de Pineda de una
parte y de la otra

de don Antonio de Pineda de una
parte y de la otra

de don Juan de Pineda de una
parte y de la otra

de don Juan de Pineda de una
parte y de la otra

de don Juan de Pineda de una
parte y de la otra

de don Juan de Pineda de una
parte y de la otra

de don Juan de Pineda de una
parte y de la otra

de don Juan de Pineda de una
parte y de la otra

de don Juan de Pineda de una
parte y de la otra

de don Juan de Pineda de una
parte y de la otra

de don Juan de Pineda de una
parte y de la otra

de don Juan de Pineda de una
parte y de la otra

de don Juan de Pineda de una
parte y de la otra

notificación que yo
alcaide de la villa de
Pineda de una parte
y de la otra de una
parte y de la otra
de don Juan de Pineda
de una parte y de la
otra de don Juan de
Pineda de una parte
y de la otra de don
Juan de Pineda de una
parte y de la otra

